



Resolución Directoral

Miraflores, 21 de Setiembre de 2023.

VISTO:

El Expediente N°23-014627-005 que contiene el Memorando Múltiple N°459-2023-DG-HEJCU, el Informe N°124-2023-OP-HEJCU de la Oficina de Personal y el Informe N°106-2023-OAJ-HEJCU emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, prevé que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo el segundo párrafo del citado artículo señala que el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, en ese sentido el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM dispone que la autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N°02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", la misma que en su artículo 8°, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución Directoral N°166-2023-DG-HEJCU, de fecha 01 de setiembre de 2023, se designa a la C.P.C. Martha Ynes Sosa Chara, como Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en adición a sus funciones;

Que, mediante la Resolución Directoral N°172-2023-DG-HEJCU, de fecha 13 de setiembre de 2023, se resolvió Designar al Ing. JORGE OMAR PAJUELO LLANES, como Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;





Que, mediante solicitud s/n recepcionado el 07 de setiembre de 2023, la C.P.C. Martha Ynes Sosa Chara, presenta su renuncia irrevocable a la designación de Secretaria Técnica de Procesos Administrativos y Disciplinarios del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;



Que, mediante Memorando Múltiple N°459-2023-DG-HEJCU, de fecha 14 de setiembre de 2023, se solicita disponer las acciones administrativas pertinentes con la finalidad de designar al Ing. Jorge Omar Pajuelo Llanes como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, en adición a sus funciones;



Que, mediante el numeral 2.3 del Informe N°124-2023-OP-HEJCU, de fecha 18 de setiembre de 2023, la Oficina de Personal señala que la Coordinación de Soporte y Orientación Legal del SERVIR, sobre la conformación de la Secretaría Técnica y el Cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, ha brindado las directrices en el Informe Técnico N°000781-SERVIR-GPGSC, de fecha 04 de mayo de 2021, correspondientes en los numerales 2.7, 2.9, en su calidad de ente rector del Sistema de Recursos Humanos; y, los lineamientos que emite sobre este, son aplicables a todas las entidades de administración Pública, donde señala lo siguiente: 2.7 En ese sentido, el servidor que sea designado en la función de Secretario (a) Técnico (a) debe encontrarse sujeto, por ejemplo, bajo cualquiera de los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276, 728 o 1057 (CAS). 2.9 Asimismo, debe señalarse, de forma general, que resulta factible que una persona que viene asumiendo un cargo de confianza en la entidad (distinto al puesto de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos, como por ejemplo) pueda, en adición a sus funciones, ser designada para asumir simultáneamente la función de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios;



Que, mediante Informe N°106-2023-OAJ-HEJCU, de fecha 19 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que conforme a lo señalado en el artículo 92° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia un abogado, quien es designado mediante resolución del titular de la entidad y puede ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones, asimismo, opina favorablemente sobre la Designación al cargo de Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en adición a sus funciones, conforme a lo glosado en el numeral 2.3 del Informe N°124-2023-OP-HEJCU de la Oficina de Personal;

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y contando con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Personal y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, como Secretario Técnico de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa al **Ing. JORGE OMAR PAJUELO LLANES**, en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento.



ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente resolución, la Resolución Directoral N°166-2023-DG-HEJCU, así como todas aquellas disposiciones que se opongán a la presente resolución.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los/as interesados/as y a la Oficina de Personal para los fines pertinentes.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
C.M.P. 17758 R.N.E. 7675

RHC/VRN/NCV/PF/whfr

Distribución:

- Dirección General
- Of. de Asesoría Jurídica
- Of. Administración
- Of. Personal
- Of. de Comunicaciones
- Archivo